



ORDENANZA Nº 47/2020.-

Crespo – Entre Ríos, 26 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada por el Agr. Nac. Gerardo E. Decoud, y el Sr. González, Domingo Alberto (heredero de la Sra. Pastor), y;

CONSIDERANDO:

Que en la nota solicitan la subdivisión por vía de excepción en dos lotes de un inmueble ubicado en Planta Urbana, Zona Urbana, Distrito: RM3, Manzana Nº 326, Calle Los Constituyentes Nº 280 (Lote 1) y Los Constituyentes s/n (Lote 2), Partida Provincial Nº 157.572, propiedad de Pastor, Irene Anita, hoy fallecida.

Que los lotes en cuestión no cuentan con las superficies mínimas requeridas según Ordenanza Nº 73/19, donde en zona RM3 la superficie mínima de subdivisión es de 400m². El “Lote 1” cuenta con 388,91m² y el “Lote 2” cuenta con 341,13m².

Que el tema fue tratado en el Consejo de Planeamiento Urbano y Ambiental dando dictamen favorable a la solicitud de los herederos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese por vía de excepción a quienes resulten herederos de la

Sra. Pastor, Irene Anita, la subdivisión en dos lotes de un inmueble ubicado calle Los Constituyentes Nº 280 en Partida Provincial Nº 157.572, ubicado en Planta Urbana, Zona Urbana, Distrito: RM3, Manzana Nº 326, resultando Lote 1 con una superficie de 388,91m² y Lote 2 con una superficie 341,13 m² aprox. según copia del proyecto de mensura.-

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-